

Derechos del Tutelado Propuesto en un Caso de Tutela

Actualización de 9/2020

I. Introducción

Una solicitud para asignarle un tutor ha sido presentada ante un tribunal. A usted se lo conoce como "el tutelado propuesto" en el proceso de tutela.

La solicitud debe establecer que usted tiene una discapacidad, es decir un "impedimento". La solicitud también tiene que afirmar que, debido a su impedimento, usted no puede hacerse cargo de sus decisiones personales y financieras y necesita un tutor.

Como la persona que se propone para la tutela usted tiene ciertos derechos. El propósito de esta publicación es explicarle sus derechos como persona propuesta para una tutela.

II. El papel del Tutor ad Litem

El tribunal designará un abogado llamado tutor ad litem o GAL [por sus siglas en inglés]. El tutor ad litem no es su abogado o tutor. Su papel es el de investigar los hechos, entrevistar a la gente involucrada, e informarle al tribunal si la tutela es lo mejor para sus intereses y si la persona que se propone como tutor es la persona adecuada para ello.

El GAL le explicará el proceso de tutela y hablará con usted sobre sus derechos. El GAL también hablará con usted sobre sus opiniones, inquietudes y deseos con respecto a la tutela y la persona que se propone como tutor. Usted puede decidir cuanta información compartir con el GAL. Tenga en cuenta que quizás el tutor ad litem podría estar en desacuerdo y pensar que lo usted desea no es lo mejor para usted.

III. Su derecho a asesoría legal

Si usted no está de acuerdo con la solicitud de tutela, usted tiene el derecho a contratar su propio abogado para que lo represente o pedir que el tribunal le asigne uno. Este abogado es su "asesor legal de apoyo" A diferencia del tutor ad litem, cuyo papel es informarle al tribunal lo que es mejor para sus intereses, el papel de su "abogado de apoyo" es decirle al tribunal lo que usted desea.

Las razones específicas por las cuales usted podría pedir un abogado de apoyo incluyen:

- Usted no cree que necesita un tutor, o
- Usted no quiere que el tribunal designe a la persona que se propone como su tutor, o

- Usted quiere mantener los derechos que perdería en caso de ser concedida la tutela o
- Usted está en desacuerdo con cualquier otra parte de la solicitud de tutela.

Usted podría encontrar un abogado por su propia cuenta. Si usted quiere un abogado de apoyo, y no puede encontrar un abogado por sus propios medios, debe informarle al tutor ad litem. El tutor ad litem le pedirá al tribunal que le asigne un abogado de apoyo. El tribunal le asignará un abogado si usted lo solicita.

Aunque usted no pida un abogado de apoyo, el tutor ad litem podría pedirle al tribunal que le asigne un abogado, si se considera que usted debería tener uno. Además, cualquier otra persona podría solicitarle al tribunal que le asigne un abogado de apoyo. Si el tribunal considera que usted debe tener un abogado de apoyo, el tribunal le podría asignar uno, aunque nadie lo solicite.

Su abogado de apoyo le explicará sus opiniones, inquietudes y deseos al juez. Su abogado de apoyo tratará de que el juez esté de acuerdo con su punto de vista. Su abogado de apoyo podría también presentar pruebas e interrogar a los testigos a su nombre.

IV. Su derecho a un juicio con jurado

Usted podría tener un juicio ante un jurado si:

- El tutor ad litem lo solicita
- Si el abogado de apoyo lo solicita o
- Si usted lo solicita

Una manera de solicitar un juicio ante un jurado es diciéndole al tutor ad litem o a su abogado de apoyo. Ellos tienen el deber de informarle al juez que usted lo ha solicitado o usted podría escribirle una carta al tribunal pidiéndole un juicio ante un jurado.

Si usted desea un juicio ante un jurado, deberá decirle a su tutor ad litem o a su abogado o enviar por correo una carta de solicitud de juicio ante jurado lo más pronto posible. El tribunal deberá recibir esta solicitud por lo menos 48 horas antes de la hora programada para la audiencia, de lo contrario usted perderá su derecho al juicio ante un jurado.

V. Sus derechos antes de una evaluación de capacidad mental

Un médico o psicólogo tienen que examinarlo como parte del proceso de tutela. Este examen a veces se llama “examen de capacidad mental”. El doctor o psicólogo tendrá que reunirse con usted en persona. El doctor o psicólogo deberá escribir un informe y dar su opinión si cree que usted tiene un impedimento y necesita un tutor. El doctor o psicólogo tendrá que entregar este informe al tribunal.

A diferencia de su proveedor de atención médica, el doctor o psicólogo que lo examine no tiene que mantener en privado las cosas que usted diga durante el examen. Las cosas que usted diga

durante esta visita podrían ser utilizadas en el tribunal durante la audiencia para la obtención de la tutela. Las cosas que usted diga podrían ser utilizadas para convencer al tribunal de que usted necesita un tutor.

A menos que el tribunal le ordene a usted participar en este examen, usted tiene el derecho a rehusarse a participar. Aun cuando el tribunal le ordene a usted participar, usted tiene el derecho a rehusarse a hablar con el doctor o el psicólogo.

Aun cuando usted no hable con el doctor o el psicólogo, el doctor o psicólogo tiene que escribir un informe para el tribunal.

VI. Su derecho a una evaluación independiente.

Usted tiene el derecho a una segunda evaluación médica y psicológica independiente. Usted podría elegir realizarse esta evaluación si no está contento con la evaluación original. Usted deberá pagar esta evaluación independiente si usted tiene la capacidad de hacerlo. Si usted no tiene la capacidad para pagar esta evaluación, el tribunal deberá pagarla.

Usted tiene el derecho a usar el informe de la evaluación médica y psicológica independiente en el tribunal durante el proceso de tutela. Usted también tiene el derecho a que el médico o psicólogo independiente declare durante la audiencia de tutela.

VII. Su derecho a estar presente durante cualquier audiencia

Usted tiene el derecho a asistir a cualquier audiencia con respecto a la tutela. La persona que presentó la solicitud de tutela tiene que asegurarse de que usted tenga transporte para la audiencia. Si usted no desea asistir a la audiencia, debe informarle al tutor ad litem. El tutor ad litem puede excusarlo de asistir a la audiencia.

Usted debe pensar muy bien las cosas antes de decidir no asistir a la audiencia. Su audiencia es muy importante. Si el tribunal le asigna un tutor, sus derechos cambian. La mayoría de los jueces querrán verlo durante la audiencia porque consideran que podrían tomar una mejor decisión sobre su necesidad de un tutor cuando lo vean en persona.

VIII. Su derecho a una audiencia accesible

Usted tiene el derecho a tener una audiencia sobre la tutela en el lugar y de la manera que sea accesible para usted. Por ejemplo, si usted usa una silla de ruedas, el edificio del tribunal debe contar con una rampa o elevador. Si el edificio del tribunal no es accesible para usted, la audiencia debe ser trasladada a un lugar más accesible.

Usted también tiene el derecho a adaptaciones por cualquier discapacidad. Por ejemplo, si usted tiene un impedimento para escuchar, usted tiene el derecho a aparatos auditivos o a un intérprete de lenguaje de señas. Usted también tiene el derecho a un intérprete si el inglés no es su idioma de

preferencia.

El tutor ad litem deberá informarle al tribunal si usted necesita que la audiencia se realice en un lugar distinto al edificio del tribunal o si usted necesita adaptaciones. Usted deberá informarle al tutor ad litem sobre cualquier necesidad que tenga mucho antes de la fecha de la audiencia.

IX. Su derecho a revisar su tutela

Si se le designa un tutor y luego usted piensa que se debería cambiar o terminar la tutela, usted tiene el derecho a pedirle al tribunal que revise

- Si usted necesita un tutor, o
- Si una persona diferente podría ser un mejor tutor para usted, o
- Si usted debería tener más poder para tomar sus propias decisiones.

Antes de pedir una revisión ante el tribunal, asegúrese que:

- Hayan pasado por lo menos 180 días desde que tuvo una audiencia para la tutela, o
- Sea una emergencia, o
- Su situación haya cambiado y usted tenga nuevas pruebas para el tribunal.

X. Si tiene preguntas

Si tiene preguntas sobre cualquier parte del proceso de tutela usted puede:

- Preguntarle al tutor ad litem,
- Preguntarle al tribunal, o
- Ponerse en contacto con el Wisconsin Guardianship Support Center (Centro de Asistencia para Tutelas).

¿Preguntas? Llame al Wisconsin Guardianship Support Center al 1-855-409-9410 o al correo electrónico guardian@gwaar.org.

La reproducción de este folleto se permite e incentiva siempre y cuando no se modifiquen sus contenidos y se le dé reconocimiento al Guardianship Support Center (Centro de Asistencia para Tutelas) de la Agencia de Recursos para la Edad Avanzada, Greater Wisconsin Agency on Aging.

Esta publicación se realiza solo con fines educativos.

El objetivo de la información contenida en este documento no es de brindar asesoría legal. La aplicación de la ley depende de los hechos y circunstancias individuales. Además, las leyes, reglamentos y jurisprudencia están sujetos a cambios sin aviso previo. Consulte a un profesional del derecho para obtener ayuda en cuestiones legales específicas.

